



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MDE

La Esperanza, 25 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023;

VISTO: la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 137- 2023-MDE-GAT-SGRRT-JRDG, contando con el visto aprobatorio de la Gerencia de Administración Tributaria y el INFORME LEGAL N° 1102-2023-MDE/GAJ y el Acuerdo de Concejo N° 157-2023-MDE, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA E INGRESO PROGRESIVO AL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MDE

expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, La Municipalidad Distrital La Esperanza, reconoce la responsabilidad de nuestros buenos contribuyentes, con el que asumen sus obligaciones formales y sustanciales, otorgándoles facilidades e incentivos, motivando a otros vecinos a cambiar su conducta e ir incorporándose progresivamente a este Registro.

Que, La Municipalidad Distrital La Esperanza, a través de estas acciones, busca incrementar la recaudación tributaria y reducir los índices de morosidad, que la aprobación de esta ordenanza que otorga incentivos tributarios, debe de verse también desde la perspectiva de oportunidad y no como un premio para los contribuyentes con deuda tributaria de años anteriores, para que cambien de actitud y puedan sanear sus deudas tributarias.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA E INGRESO PROGRESIVO AL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar incentivos a nuestros contribuyentes por el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, considerando la crisis económica que atraviesa el país, que complica y dificulta que nuestros contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse a la presente ordenanza, los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito La Esperanza. Que mantengan deuda pendiente de pago, se encuentren o no incorporados en el registro de buenos contribuyentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MDE



ARTICULO TERCERO: DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes del Distrito La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes incentivos tributarios:

3.1.- INCENTIVOS PARA PERSONAS NATURALES:

- a) Descuento del 40% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.
- b) Descuento del 35% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2021.
- c) Descuento del 30% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto de Los ejercicios fiscales 2022 al 2023.
- d) Descuento adicional del 15 % al ya establecido en el literal c) del presente artículo, por concepto de arbitrios municipales de los Ejercicios Fiscales 2022 al 2023. A los contribuyentes comprendidos dentro del Registro de Buenos Contribuyentes, Según Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDE.
- e) Descuento adicional del 10 % a los ya establecidos en la presente ordenanza por concepto de arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2023, A los contribuyentes, que se acojan a La Ordenanza Municipal N° 019- 2023-MDE que PROMUEVE E INCENTIVA LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS – ACTUALIZATE YA, Permitiendo voluntariamente y/o brindando las facilidades al fiscalizador, en fecha y hora programada, para la realización de la verificación tributaria y/ o presentación declaración jurada predial, previo a la cancelación de la deuda tributaria.
- f) Descuento del 100% de multas tributarias e intereses, comprendidas dentro del Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDE, a la presentación de la Declaración subsanando la infracción.



PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023

EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	40	100
2010-2021	0	100	35	100
2022-2023	0	100	30	100
2022-2023	15 % ADICIONAL POR ESTAR COMPRENDIDO DEL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES			
2023	10 % ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES, QUE PROCEDAN CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019- 2023-MDE "ACTUALIZATE YA"			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MDE

3.2.- INCENTIVOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

- a) Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2023.
- b) Descuento adicional del 10 % a los ya establecido para Personas Jurídicas, por concepto de arbitrios municipales, solo de los Ejercicios Fiscales 2022 al 2023. A los contribuyentes comprendidos dentro del Registro de Buenos Contribuyentes. Según Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDE.
- c) Descuento adicional del 10 % a los ya establecidos en la presente ordenanza por concepto de arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2023, A los contribuyentes, que se acojan a La Ordenanza Municipal N° 019-2023-MDE que PROMUEVE E INCENTIVA LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS - ACTUALIZATE YA. Permitiendo voluntariamente y/o brindando las facilidades al fiscalizador, en fecha y hora programada, para la realización de la verificación tributaria y/ o presentación declaración jurada predial, previo a la cancelación de la deuda tributaria.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2023	0	100	10	100
2022-2023	10 % ADICIONAL POR ESTAR COMPRENDIDO DEL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES			
2023	10 % ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES, QUE PROCEDAN CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019- 2023-MDE "ACTUALIZATE YA"			

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

- a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o estar comprendidas en acciones de amparo, salvo que:
- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión
 - Queda exceptuadas las deudas tributarias por las cuales el área pertinente haya iniciado el proceso de cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MDE

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTICULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales, según los valores contenidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal 032-2019-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE

Conforme a ley LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA E INGRESO PROGRESIVO AL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA., en el portal institucional de la Municipalidad Distrital La Esperanza, Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilber Sánchez Ruiz
ALCALDE